



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Lineamientos para los debates a celebrarse entre las candidaturas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México.

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las etapas y pautas generales para la celebración de los debates entre las personas candidatas a cargos de Alcaldías o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates, en términos de lo dispuesto en los artículos 218, numerales 4 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, Apartado B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 36, párrafos segundo y tercero, y 409 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 311, 312 y 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 9 de octubre de 2020.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de orden público y observancia general y obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral, los partidos políticos, las personas candidatas registradas ante el referido Instituto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con independencia de que hayan sido postuladas por partido político o sin partido, y sus representantes, así como para los medios de comunicación que se involucren en los debates organizados por el Instituto Electoral.

TERCERO. Los presentes Lineamientos privilegian el uso de las tecnologías de la información para todas las actividades involucradas con la realización de los debates cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, e incluso para el desarrollo de los mismos debates, en atención a que



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

priorizan el cuidado y mantenimiento de la salud de todas las personas involucradas en esta actividad, atentos a que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir su propagación, así como a la actual emergencia sanitaria por las alarmantes condiciones que la pandemia aún mantiene en la Ciudad de México.

Lo anterior, no excluye la posibilidad de realizar debates presenciales, siempre y cuando las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan, y se cuente con entornos que brinden total seguridad sanitaria para las personas involucradas en su organización y desarrollo, para que no se afecte su salud; en este supuesto, la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobará el protocolo que deba seguirse para garantizar la salud de todas las personas involucradas.

CUARTO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Persona candidata:** La persona postulada para contender por el cargo de Alcaldía o Diputación al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como la Diputación Migrante, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y registrada ante el Consejo General o los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- b) **Comisión Provisional:** La Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobada por el Consejo General del propio Instituto mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-078/2020, en su carácter de órgano encargado de la toma de decisiones respecto a la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral.
- c) **Consejos Distritales:** Órganos colegiados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
- d) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- e) **Debates:** Los actos públicos celebrados durante el periodo de campaña, en el ámbito geográfico de la Ciudad de México, en los que participen las



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, plataformas electorales y planteamientos de interés social y político, bajo un formato previamente establecido.

- f) **Formato de Debate:** Modelo con el que se desarrollarán los debates organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y que deberá contener al menos los elementos siguientes: tipo de moderación a emplearse, duración total del debate, tiempo promedio de intervención de las personas candidatas participantes y esquema de participación en el mismo.
- g) **Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- h) **Lineamientos:** Directrices que indican las etapas y pautas generales a las que se sujetarán los debates organizados por el Instituto Electoral.
- i) **Persona moderadora:** Persona encargada de conducir un debate organizado por el Instituto Electoral.
- j) **Participante:** Persona candidata que acepta intervenir en algún debate organizado por el Instituto Electoral.
- k) **Representante de la persona candidata:** Persona representante, ya sea con el carácter de propietaria o suplente, de las personas candidatas de los partidos políticos o sin partido, acreditadas ante la Comisión Provisional.
- l) **Representante de partido:** Persona representante de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, ya sea con el carácter de propietaria o suplente.
- m) **Reunión virtual de trabajo:** Encuentro virtual convocado por el Instituto Electoral, de carácter operativo, en el que se invite a todas las personas contendientes por el mismo cargo de elección, por sí o a través de sus representantes, a efecto de confirmar su voluntad para participar en un debate organizado por el Instituto Electoral y, en su caso, para elegir los temas a debatirse, de entre las propuestas que el mismo Instituto presente, así como para realizar los sorteos que deban celebrarse.
- n) **Secretaría Técnica:** La función que ejerce la persona designada como Secretario Técnico de la Comisión Provisional.

QUINTO. En la organización de los debates a cargo del Instituto Electoral, mediante la Comisión Provisional, estarán contempladas las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, con el siguiente detalle:

ELECCIÓN	NÚMERO DE DEBATES
Alcaldías (uno por demarcación territorial)	16
Diputaciones por el principio de mayoría relativa (uno por distrito electoral uninominal)	33
Diputaciones por el principio de representación proporcional (según lo determine la dirigencia de cada partido político)	1
Diputación Migrante (según lo determine la dirigencia de cada partido político)	1
TOTAL	51

Los debates podrán realizarse cuando se cuente con la aceptación de al menos dos participantes, siempre que todas las personas candidatas contendientes hayan sido invitadas a participar, y en ningún caso podrá excluirseles por motivo de su origen étnico, nacional o cultural, religión, ideología, sexo, género, edad, diversidad funcional, profesión, condición social, económica o de cualquier otra índole.

La organización de los debates a cargo del Instituto Electoral se realizará por la Comisión Provisional.

SEXO. Los debates a los que se refieren los presentes Lineamientos son exclusivamente los organizados por el Instituto Electoral, y tales ejercicios democráticos se realizarán conforme a las disposiciones que al efecto apruebe la Comisión Provisional; la que involucrará, de acuerdo con la etapa respectiva, a las personas representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a las personas candidatas y/o sus representantes, así como a otras personas que así se requiera, ya sean físicas o morales.

Los trabajos que realice la Comisión Provisional se apegarán a los principios que rigen la materia electoral, a saber: certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, paridad, interculturalidad y máxima publicidad.

Sus sesiones serán públicas y de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020 aprobado por el Consejo General, se realizarán de forma virtual o mixta, según lo determinen sus personas integrantes. Se garantizará la transmisión de las sesiones que celebre a través de las plataformas digitales del propio Instituto Electoral.

En el diseño, difusión y celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, deberán garantizarse los siguientes principios:

- a) **Libertad de expresión:** Incluye el derecho de todas las personas a no ser molestadas a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
- b) **Equidad y trato igualitario:** Implica que las personas candidatas participantes tendrán las mismas oportunidades para la exposición de sus ideas, propuestas y plataformas.
- c) **Contraste de ideas, propuestas y plataformas:** Conlleva que el formato que se apruebe para la celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral, deberá garantizar la confrontación de ideas, propuestas, plataformas y posiciones, en temas relevantes para la Ciudad de México y particularmente para el ámbito geográfico que abarque la elección de que se trate.
- d) **Interacción con la ciudadanía:** Vincula que cualquier estrategia relacionada con la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, deberá promover la participación de la ciudadanía.
- e) **Contenidos multiplataforma:** Alude a que la promoción, difusión e información sobre los debates a cargo del Instituto Electoral, deberá plantearse según las características de cada plataforma digital y/o señal de radio difusión.
- f) **Transparencia y acceso a la información:** Consiste en que la información que se genere con motivo de la organización de los debates organizados por el Instituto Electoral, tendrá el carácter de pública conforme a la ley de la materia.
- g) **Cuidado de la salud.** Refiere al derecho de todas las personas a no ver comprometida su salud por participar en cualquiera de las actividades relacionadas con la organización y celebración de debates a cargo del Instituto Electoral, en el marco de la actual emergencia sanitaria por la pandemia relacionada al virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. La Comisión Provisional aprobará el calendario de todos los debates cuya organización esté a cargo del Instituto Electoral, así como los horarios en los que éstos deban realizarse y su formato, determinaciones a las que deberán ajustarse las personas candidatas que acepten debatir bajo la organización del Instituto Electoral, sin excepción. Asimismo, aprobará un listado de temas de entre los cuales las personas candidatas, por sí o a través de sus representantes, podrán elegir aquellos que serán abordados en sus respectivos debates, o incluso proponer otros distintos.



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Adicionalmente, en atención a la actual emergencia sanitaria por la pandemia relacionada al virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Comisión Provisional determinará la plataforma digital y/o señal de radio difusión a través de la cual se transmitirán los debates organizados por el Instituto Electoral, ya sea que se realicen de forma virtual, presencial o mixta; así como su transmisión en vivo o diferida, la cual, en su caso, se hará sin cortes publicitarios y deberá contener de forma íntegra, las participaciones de las personas participantes y moderadora, sin que por ningún motivo puedan ser manipuladas para alterar su contenido o difundirse incompletas.

**Capítulo Tercero
De la invitación y aceptación de participar
en los debates a cargo del Instituto Electoral**

OCTAVO. El Instituto Electoral, a través de la Comisión Provisional, extenderá las invitaciones para participar en los debates organizados por éste, conforme al calendario, horario y formato, acordados previamente. En tales invitaciones se hará de conocimiento que los debates serán transmitidos a través de una plataforma digital y/o señal de radio difusión.

Tales invitaciones se notificarán por oficio remitido vía correo electrónico, dirigido a todas las personas candidatas registradas para contender por los cargos de Alcaldías, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa y Diputación Migrante. En los casos de las elecciones de diputaciones por el principio de representación proporcional sus invitaciones se remitirán a las representaciones de cada partido político ante el Consejo General.

Las invitaciones se acompañarán también con las determinaciones hasta ese momento aprobadas por la Comisión Provisional para la celebración de los debates a cargo del Instituto Electoral.

NOVENO. Todas las aceptaciones para debatir bajo la organización del Instituto Electoral deberán ser comunicadas a la Secretaría Técnica, mediante escrito remitido al correo electrónico ***debates2021@iecm.mx***, dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la invitación respectiva.

Si alguna aceptación para debatir se recibe por área distinta a la Secretaría Técnica, lo remitirá de inmediato a ésta, por correo electrónico.



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

La Secretaría Técnica hará de conocimiento de la Comisión Provisional, todas las aceptaciones para debatir que se reciban y, en su caso, el trámite realizado al respecto.

DÉCIMO. El escrito de aceptación para debatir de acuerdo con las determinaciones aprobadas por la Comisión Provisional, deberá estar signado por la persona candidata que corresponda, quien podrá designar a una persona representante, que actuará en su nombre y representación exclusivamente por lo que hace a la o las reuniones de trabajo vinculadas con la organización del debate de que se trate.

En el caso de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, así como la Diputación Migrante, el escrito de aceptación para debatir deberá estar signado por la dirigencia del partido político que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO. El escrito de aceptación para debatir deberá contener el nombre con el que la persona candidata obtuvo su registro como tal y, en su caso, el de la persona que haya designado como su representante, así como sus datos de contacto, tales como correo electrónico para recibir notificaciones y teléfono, además de señalar un domicilio dentro de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión Provisional podrá determinar que la persona consejera presidenta de un Consejo Distrital coadyuve en las labores de organización de un debate, cuando así lo estime necesario.

**Capítulo Cuarto
De las reuniones virtuales de trabajo para participar
en los debates a cargo del Instituto Electoral**

DÉCIMO TERCERO. Cumplido el término de recepción de los escritos de aceptación para debatir, la Comisión Provisional convocará mediante oficio remitido por correo electrónico, a más tardar a los dos días naturales siguientes, a todas las personas candidatas contendientes por el mismo cargo de elección, para celebrar una reunión virtual de trabajo, dentro de los tres días naturales siguientes a tal convocatoria. A dicha reunión virtual, las personas candidatas contendientes, podrán acudir por sí mismos o a través de quienes hayan designado, para actuar en su nombre y representación.

Para el desahogo de dicha reunión virtual, la conducción estará a cargo de la persona designada por la Comisión Provisional, que puede ser una o uno de sus integrantes, su Secretario Técnico, o en su caso, una persona consejera presidenta distrital. La reunión virtual se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se realizará a través de una plataforma digital y deberá ser grabada para constancia de las determinaciones adoptadas en ella.
- II. Deberá tomarse un pase de lista de manera nominal y de la misma forma se recabará la votación correspondiente en cada asunto que se desahogue.
- III. La discusión de los asuntos listados en el orden del día, se regirá por las previsiones contenidas en el artículo 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- IV. La persona servidora pública del Instituto Electoral que conduzca la reunión virtual, dará cuenta, conforme a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos, de los escritos de aceptación para debatir que hayan sido recibidos previamente y confirmará la voluntad de las personas candidatas de una misma elección para participar en el respectivo debate, incluso de quienes manifiesten su aceptación en ese momento.
- V. Podrán realizarse hasta dos reuniones virtuales de trabajo por elección, debiendo mediar un máximo de dos días naturales entre ellas.
- VI. El Instituto Electoral formulará propuestas de temas a debatirse, pero serán las personas candidatas y/o sus representantes quienes deberán definirlos.
- VII. Los sorteos que deban realizarse con motivo de la organización de un debate se llevarán a cabo en alguna de las reuniones de trabajo que al efecto se celebren.
- VIII. La persona servidora pública del Instituto Electoral que haya conducido la reunión virtual, se encargará de levantar, en la misma fecha de su celebración, la Minuta correspondiente, en la que deberán constar los datos de las personas candidatas y/o las representantes que hayan intervenido, así como los acuerdos aprobados en ella, por mayoría de las y los presentes.

DÉCIMO CUARTO. Cuando una persona consejera presidenta distrital, auxilie en las labores relacionadas con la celebración de reuniones virtuales, sólo le corresponderá celebrar la o las reuniones relativas a su respectivo Distrito Electoral Uninominal, en el caso de la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, y en los casos de Cabecera de Demarcación Territorial celebrará también la o las reuniones para la elección de la Alcaldía correspondiente.

**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Siempre se promoverá que, con una sola reunión de trabajo por elección, se arribe a los acuerdos necesarios para la celebración del debate correspondiente, y sólo por excepción se podrá realizar una segunda reunión, en los términos de la fracción V del Lineamiento.

El Secretario Técnico de la Comisión Provisional facilitará la documentación necesaria para que la persona consejera presidenta distrital celebre la o las reuniones virtuales correspondientes, entre la que destaca:

- Convocatoria para invitar a las personas candidatas y/o sus representantes.
- Orden del Día.
- Formato de Debate.
- Calendario de Debates.
- Propuestas de Temas a debatirse.
- Mecánica de sorteos a realizarse.
- Modelo de Minuta.

La Minuta que se levante con motivo de una reunión virtual para la organización de un debate, deberá ser remitida al Secretario Técnico de la Comisión Provisional, a más tardar al día siguiente de haberla levantado.

DÉCIMO QUINTO. A más tardar a los dos días naturales siguientes de que se acuerden los temas a debatirse y se hayan realizado los sorteos que resulten pertinentes, la Comisión Provisional, a través de su Secretaría Técnica, o en su caso, de una persona consejera presidenta distrital, enviará por correo electrónico a todas las personas candidatas a la misma elección, la notificación de los términos del debate a los que deberán ajustarse todas sus personas participantes.

Cuando lo anterior deba ser realizado por una persona consejera presidenta distrital, el correo electrónico correspondiente deberá remitirse con copia para la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional.

DÉCIMO SEXTO. La Comisión Provisional podrá modificar cualquier característica de un debate, motivando y fundamentando su determinación, con el objeto de garantizar los principios generales que rigen la materia electoral, así como la observancia de estos Lineamientos. Cualquier cambio que la Comisión Provisional acuerde, deberá ser notificado mediante oficio remitido por correo electrónico a todas las personas candidatas involucradas y/o sus representantes, a más tardar al día natural siguiente de su aprobación.

**Capítulo Quinto
De los recursos para la organización
de los debates a cargo del Instituto Electoral**

DÉCIMO SÉPTIMO. El Instituto Electoral asumirá los gastos que se deriven de la celebración de debates cuya organización haya estado a su cargo, por lo que los recursos erogados en su organización, desarrollo, promoción y difusión, no serán sujetos de fiscalización para las personas candidatas participantes en tales debates. Dichos gastos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto Electoral para ello.

Quedarán exceptuados de la regla prevista en el párrafo anterior, aquellas erogaciones relacionadas con un debate en el cual se destinen gastos específicos derivados de peticiones particulares o adicionales de las personas candidatas participantes y/o sus representantes, y así se acuerde de forma unánime por ellas. Los gastos asociados a debates organizados por personas candidatas o sus equipos de campaña distintos a los aprobados por la Comisión Provisional; para efectos de su fiscalización, deberán ser considerados como gastos operativos de campaña y distribuidos de manera equitativa dentro de los topes de gastos de campaña de las y los candidatos que hayan participado en los mismos.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a que en el actual proceso electoral, dada la emergencia sanitaria por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se está privilegiando la sana distancia y el uso de instrumentos tecnológicos para la organización y desarrollo de los debates a cargo del Instituto Electoral, en aras de salvaguardar la salud de todas las personas involucradas, el propio Instituto Electoral brindará en las instalaciones de sus oficinas centrales, las facilidades de espacio físico y tecnológicas para que las personas candidatas puedan participar en los debates que se lleven a cabo de forma virtual.

Para ello, quienes sean candidatas y candidatos de partido, podrán atender el debate desde el espacio físico que ocupa la representación del partido político ante el Consejo General, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos que se dispongan para ello.

En el caso de las personas candidatas sin partido, a éstas se les brindará un espacio adecuado y la tecnología necesaria para atender su debate, en condiciones iguales a las que gocen las personas candidatas de partido.



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

Cuando una persona candidata decline utilizar las facilidades de espacio y tecnológicas que brindará el Instituto Electoral para participar en los debates, ello lo comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, mediante escrito remitido por correo electrónico, y bajo su responsabilidad informará que cuenta con el espacio físico adecuado y las especificaciones técnicas necesarias que le permitan participar en el respectivo debate que organiza el Instituto Electoral, de forma remota, eficiente y segura.

Las especificaciones técnicas necesarias para participar en un debate organizado por el Instituto Electoral, se harán de conocimiento de las personas candidatas, de manera oportuna, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En cuanto al espacio físico, éste deberá contar con buena iluminación, siendo que las personas candidatas deberán aparecer a cuadro solas y permanecer sentadas durante el desarrollo del debate, con vestimenta adecuada evitando los colores claros o verdes, en aras de mejorar la experiencia visual en el uso de las tecnologías de la información. Por lo que hace a su fondo de pantalla, éste no deberá contener imágenes ofensivas, degradantes o que pudieran resultar inadecuadas para la ciudadanía, así como retratos de otras personas. Adicionalmente, se prohíbe la exhibición de propaganda electoral o marcas comerciales en el fondo de la pantalla, así como la ingesta de alimentos, pero podrán contar con alguna bebida hidratante, preferentemente agua, que se contenga en un recipiente libre de etiqueta con marca comercial.

Para efecto de utilizar las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral y la tecnología que éste ofrece para participar en los debates que el mismo organiza, las personas candidatas de que se trate deberán acudir a las instalaciones indicadas en el día y hora que se le señalen para ello, brindándoseles acceso en un solo vehículo por persona candidata, en el que deberán ingresar un máximo de dos personas, es decir, la persona candidata y un único acompañante. En caso de requerir alguna asistencia o contar con alguna necesidad especial debido a alguna discapacidad propia o de su acompañante, ello deberá comunicarse oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, por correo electrónico, a efecto de que tome las medidas necesarias para su mejor atención.

DÉCIMO NOVENO. En el caso de que una persona candidata que participe en un debate organizado por el Instituto Electoral utilice alguna prenda que dificulte su plena identificación a simple vista, con la intención de salvaguardar su identidad de manera justificada, necesariamente deberá hacer uso de las instalaciones y tecnología que el propio Instituto ofrece, en términos del punto DÉCIMO OCTAVO



Comisión Provisional de Seguimiento Para la Organización y Celebración de Debates A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

de los presentes Lineamientos, lo que deberá informarse a la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, mediante escrito remitido por correo electrónico.

En este caso, el Instituto Electoral, previo a iniciarse el debate, se cerciorará de la identidad de la persona candidata a participar en el mismo, a través de una de sus personas funcionarias que cuente con fe pública, quien deberá permanecer en el lugar facilitado a la persona candidata para participar en el debate de que se trate, por toda la duración del mismo, levantando un acta circunstanciada de los hechos acontecidos. La persona funcionaria que intervenga en la diligencia citada, deberá observar en todo momento la obligación que tiene como persona servidora pública de guardar absoluta reserva, discreción y conducirse con probidad en relación con la misma, evitando cualquier acto o conducta que sea contraria a la normativa que rige la actuación de las personas servidoras públicas; la responsabilidad que pueda surgir del incumplimiento de ello, existirá sin perjuicio de que se pueda originar alguna forma de responsabilidad civil, penal o administrativa.

En la transmisión de los debates se incluirá una pleca con el nombre que conste en los documentos oficiales con los cuales realizó su registro cada persona candidata ante el Instituto Electoral. En caso de requerir que aparezca un pseudónimo, la persona candidata interesada deberá solicitarlo por escrito enviado vía correo electrónico ante la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional, por sí o a través de su representante.

Capítulo Sexto Del desarrollo de los debates a cargo del Instituto Electoral

VIGÉSIMO. El desarrollo de los debates se sujetará al formato aprobado por la Comisión Provisional y su conducción estará a cargo de quien haya sido elegido como su persona moderadora por la Comisión Provisional. Se privilegiará la moderación activa entendida como una participación dinámica de las personas moderadoras en la cual podrán interactuar con las personas candidatas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera improvisada y solicitar que se abunde en algún punto en particular.

VIGÉSIMO PRIMERO. Durante la celebración de un debate, la persona moderadora mantendrá en todo momento una actitud activa, respetuosa, imparcial, objetiva y cordial, para lo cual la Comisión deberá asegurarse de que la persona moderadora reciba una capacitación sobre las funciones de la moderación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para el adecuado desarrollo de los debates, la Comisión Provisional aprobará, de manera oportuna:

1. El calendario y horarios de los debates para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como la Diputación Migrante, organizados por el Instituto Electoral;
2. La plataforma digital y/o señal de radio difusión en la que deberán transmitirse tales debates;
3. El formato de los debates, y
4. La metodología para determinar el listado de los temas a debatirse, mismos que a su vez serán propuestos por el Instituto Electoral en la o las reuniones virtuales de trabajo a celebrarse con las personas candidatas participantes de un debate y/o sus representantes.

Asimismo, la Comisión Provisional, por conducto del área competente, deberá:

- a) Gestionar ante instituciones públicas o privadas, el uso de alguna plataforma digital y/o señal de radio difusión en la que deberán transmitirse los debates;
- b) Garantizar que la plataforma digital y/o señal de radio difusión que se elija, no guarde relación alguna con partido político o asociación política alguna, ni con las personas candidatas;
- c) Acreditar a los medios de comunicación que cubrirán los debates y garantizarles la adecuada cobertura de los mismos;
- d) Generar la señal limpia a la que puedan acceder los medios de comunicación (radio y/o televisión) para retomar la transmisión y difundirla en sus canales informativos;
- e) Difundir los debates en la página de Internet institucional;
- f) Promover la participación de la ciudadanía a través de distintas modalidades en los debates;
- g) Fomentar orden, respeto y civilidad entre las personas candidatas durante los debates;
- h) Vigilar el comportamiento de las personas acompañantes de aquellas candidatas y candidatos que hayan hecho uso de las facilidades de espacio

y tecnológicas brindadas por el Instituto Electoral, para participar en un debate, y

- i) Promover que no haya movilizaciones o manifestaciones de militantes o simpatizantes a favor o en contra de alguna persona candidata, con motivo de la celebración de un debate.

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas candidatas acordarán por unanimidad, en la o las reuniones virtuales que se celebren, la utilización de materiales de apoyo durante el desarrollo de los mismos, tales como gráficas, infografías o imágenes, todas impresas, mismas que deberán exhibir, en su caso, únicamente durante sus respectivas intervenciones y no podrán contener imágenes o aludir a información que sea ofensiva, degradante o que pudiera resultar inadecuada para la ciudadanía. En ningún caso será viable compartir imágenes digitales o la pantalla de sus respectivos dispositivos, en razón de la agilidad de los formatos de debate, los limitados tiempos de intervención, así como para no interferir o entorpecer los trabajos de producción que tales ejercicios democráticos implican.

Capítulo Séptimo De la difusión de los debates a cargo del Instituto Electoral

VIGÉSIMO CUARTO. Los debates podrán ser difundidos a través de cualquier medio de comunicación, siempre que ello se realice en ejercicio de la libertad periodística, y se observe lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 218, numerales 4 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 312 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

VIGÉSIMO QUINTO. El Instituto Electoral, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, invitará a las personas representantes de las estaciones de radio, canales de televisión, redes sociales y plataformas digitales, con cobertura en la Ciudad de México, a participar en la difusión de los debates organizados por el Instituto Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO. Las estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la Ciudad de México que transmitan o difundan los debates organizados por el Instituto Electoral, deberán insertar en las intervenciones de las personas



Comisión Provisional de Seguimiento Para la Organización y Celebración de Debates A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

candidatas a los cargos de Alcaldías o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como la Diputación Migrante, los emblemas de los partidos políticos que las postulen o, en su caso, de las candidaturas sin partido correspondientes, y/o mencionarlos, adicionalmente a su nombre o pseudónimo, durante sus intervenciones. En caso de tratarse de una coalición o candidatura común, se deberán insertar los emblemas de todos los institutos políticos que la integran, así como la denominación de la misma.

Asimismo, las transmisiones que se realicen de los debates deberán contar con intérprete de lenguaje de señas y aparecer una cintilla tratándose de televisión, Internet y redes sociales, o bien *voz en off* tratándose de radio, que haga referencia a evitar la compra y coacción del voto, así como a la promoción del voto libre y secreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las transmisiones de los debates organizados por el Instituto Electoral que hagan otras plataformas digitales o medios de comunicación, en directo de la señal limpia que comparta el propio Instituto, deberán ser difundidas de manera íntegra, sin cortes publicitarios y por ningún motivo podrán ser manipuladas para alterar su contenido o difundirse incompletas.

Capítulo Octavo De la promoción previa de los debates a cargo del Instituto Electoral

VIGÉSIMO OCTAVO. El Instituto Electoral realizará la difusión de los debates tanto en sus oficinas centrales como en sus sedes distritales, además de su página de Internet institucional y sus redes sociales.

Asimismo, con el objeto de garantizar que el nivel de difusión y la audiencia sean los mayores posibles, los medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México que difundan debates organizados por el Instituto Electoral, podrán anunciar la fecha y hora para su celebración, siempre que en su promoción se respeten los principios de imparcialidad y objetividad, evitando dar preponderancia a la difusión de la imagen, nombre o pseudónimo de una persona candidata o de un partido político, coalición o candidatura común sobre otra, en estricto apego a la normatividad vigente en la materia.

Las personas candidatas, así como los partidos políticos, también podrán difundir la celebración de los debates organizados por el Instituto Electoral, en los eventos en que participen durante sus campañas electorales.

**Capítulo Noveno
De las obligaciones de las personas participantes
y/o sus acompañantes, a los debates
a cargo del Instituto Electoral**

VIGÉSIMO NOVENO. Las personas candidatas a cargos de Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, que participen en los debates, deberán abstenerse de:

- a) Denigrar o calumniar a instituciones, partidos políticos, personas candidatas, autoridades y ciudadanía en general;
- b) Agredir a cualquier persona participante y/o moderadora, ya sea verbalmente y/o a través de imágenes, gestos o signos;
- c) Realizar señalamientos, manifestaciones, dichos o cualquier otra acción contra las mujeres que participan en el debate y que pudiera ser un acto constitutivo de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Utilizar lenguaje discriminatorio, sexista o no inclusivo, en perjuicio de las personas participantes y/o moderadora;
- e) Interrumpir sin justificación a una persona participante y/o moderadora, y
- f) Exceder el tiempo de sus intervenciones, de acuerdo al formato aprobado.

TRIGÉSIMO. Toda persona que esté presente en el espacio físico que el Instituto Electoral haya facilitado, a efecto de que cuente con los requerimientos necesarios para participar en un debate, deberá abstenerse de proferir exclamaciones a favor o en contra de las demás personas candidatas, la persona moderadora o de algún partido político o institución.

**Capítulo Décimo
Disposiciones finales**



**Comisión Provisional de Seguimiento
Para la Organización y Celebración de Debates
A cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México**

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán planteados ante la Secretaría Técnica, la que encauzará su atención y solución ante la Comisión Provisional o a la instancia del Instituto Electoral que la Comisión estime conveniente, según la naturaleza y características de dichas cuestiones.

Disposición Transitoria

ÚNICA. Al término de las campañas electorales, el Instituto Electoral informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, sobre los debates que haya organizado, a efecto que tal Dirección presente un informe final ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto.